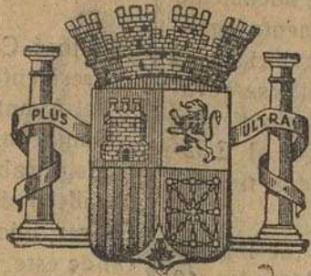


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Julio de 1937

AÑO II NÚM. 273

Núm. 3.231

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Autorizada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en virtud de Orden de 14 del pasado mes de Junio, la emisión de cinco millones de timbres de correos conmemorativos del Año Santo Compostelano, se dispone por la presente, que a partir del próximo día 15 del corriente mes y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, podrá ser franqueada normalmente la correspondencia con los timbres de la indicada emisión, cuya distribución, dibujos y colores es como sigue:

1.500.000 timbres de 0'15 pesetas. Dibujo la imagen de Santiago Apóstol, en color sepia.

3.000.000 de timbres de 0'30 pesetas. Dibujo la Catedral de Santiago, en color rojo acarminado.

500.000 timbres de 1'00 peseta. Dibujo el pórtico de la gloria, en color azul y naranja.

El sobrante que en la ya indicada fecha de 31 del próximo mes de Diciembre quede de esta emisión, será recogido e inutilizado.

Burgos 14 de Julio de 1937.—Francisco G Jordana.
Sres. Presidentes de la Comisión de Hacienda e Inspector General de Correos y Telégrafos.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Organización-Concurso

Aprobado por S. E. el Generalísimo la organización de una Compañía de la Milicia Nacional (F. E. T. y de las J. O. N. S.) para el servicio exterior en el Palacio de su residencia y Cuartel General del mismo, se anuncian a concurso las siguientes vacantes:

- Un Capitán.
- Tres Oficiales.
- Ocho Sargentos.
- Veinte Cabos.
- Ciento seis individuos.

Las condiciones exigidas son las siguientes:

a) El capitán será de la escala profesional, los subalternos pertenecerán a la Milicia Nacional de F. E. T. y de la J. O. N. S. (indistintamente de Milicias o Escala de Complemento) y las clases y tropa serán precisamente de la referida Milicia.

b) El orden de Méritos para adjudicar tales vacantes, será el siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Estar en posesión de la Cruz de Guerra.

3.º Los heridos, y entre ellos, los que lo hayan sido mayor número de veces.

4.º Tiempo de campaña especificando claramente el que se haya estado en Unidades en contacto con el enemigo y detalle de los hechos de armas.

c) Las instancias, debidamente documentadas con certificados de sus respectivos Jefes, serán cursadas al Cuartel General de la Milicia Nacional, dirigidas al Excmo. Sr. General Jefe directo de la misma.

Los aspirantes serán de intachables antecedentes y conducta y de probada lealtad al Movimiento Nacional.

La edad que se fija para los aspirantes de tropa es la comprendida entre los diecinueve y veintiséis años y todos deberán disfrutar de buena salud y robustez física.

La estatura mínima para Clases y tropa será de 1'700 metros.

Los admitidos se comprometerán a servir por el plazo mínimo de un año.

d) El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Agosto próximo para aquellos que se hallen en guarniciones de retaguardia; para los que se encuentren en los frentes de combate hasta el 31 de dicho mes, no considerándose válidas y quedando sin efecto las que entren en el citado Cuartel General de Milicias después de las fechas que se citan.

Burgos 19 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.244

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33, del Estatuto de Recaudación se hace público que el Recaudador provincial designado por la Cámara para el cobro en período voluntario y ejecutivo de las cuotas a que aluden los artículos números 56, 57 del Reglamento Orgánico, Ley de 9 de Septiembre de 1931, Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de Febrero de 1934 y artículo 19 de las Instrucciones para la aplicación Decreto número 264, es don Rafael Jiménez Roldán, quien a su vez ha designado a los siguientes agentes para las distintas zonas que se enumeran: Aguilar, don Manuel Arcos Gordejuela; Baena, don Guillermo del Prado Eguilaz; Cabra, don Luis Albendea y Rivas; Castro del Río, don Francisco Adame Hernández; Fuente Obejuna, don Rafael Beltrán Luque; Lucena, don Francisco Gamiz Burgos; Montilla, don Alberto Merino Belmonte; Montoro, don Francisco Baena Prados, Posadas, don Fernando Galeote y Díaz; Priego, don Algimiro Serrano Aguilera y Rute don Francisco Salcedo Repullo.

Lo que para general conocimiento se inserta en este BOLETIN a los efectos de los derechos que la Ley concede a los nombrados.

Córdoba 2 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Rafael Sánchez.—El Secretario Rafael Zamora.

Distrito Universitario de Sevilla

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.224

Los señores Maestros nacionales que deseen asistir a los cursillos organizados por orden de 17 de los corrientes, deberán comunicarlo antes del 10 de Agosto próximo a la Jefatura de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, haciendo constar el pueblo donde prestan servicio.

La asistencia de los Maestros es voluntaria, pero será considerada como mérito y se anotará en la hoja de servicios del interesado, para lo que será preciso haber concurrido a todas las conferencias y actos, sujetándose a la organización que se disponga. Los cursillos comenzarán el día 16 de Agosto y terminarán el 29 de dicho mes.

Los señores Maestros que se inscriban deberán encontrarse en el local de la Asociación de «Damas Catequistas» Valladares, 15, a las seis de la tarde del día 15 de Agosto para recibir instrucciones.

Córdoba 31 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario: El Director del Instituto, José Pérez Guerrero.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Curso de 1936-1937 Enseñanza no oficial

Núm. 3.223

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto, en las horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director, exponiendo en ellas sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado.

A la instancia acompañarán por cada asignatura, los del plan de 1903 y 1926, 12 pesetas en papel de pagos al Estado; 10'50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 25 céntimos, más dos para el recibo y papel de pagos. Los alumnos del plan de 1934 (Bachillerato cíclico) que se matriculen de curso completo abonarán 60 pesetas en papel de pagos al Estado; 52'50 en metálico, más los timbres móviles correspondientes.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique aquellos, a cuyo efecto la solicitarán del Instituto de donde procedan.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso, acompañarán a la

instancia escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizado si fuese de otra provincia y el certificado médico de hallarse revacunado; abonando al propio tiempo 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y dos timbres móviles de 25 céntimos.

Para poder examinarse de ingreso se necesita tener cumplidos los 10 años antes del mes de Octubre.

Lo que se hace para general conocimiento.

Córdoba 28 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Baena.—V.º B.º: El Director accidental, José Pérez Guerrero.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.176

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Aguilar Perea, hijo de Mannel y Natividad; José Arroyo Chaves, hijo de Antonio y Josefa; Teodoro Castelo Baños, de Leoncio y Fortuosa; Andrés Castillejo Gómez, de Enrique y Magdalena; Antonio Gómez Blanco, de Félix y Antonia; José Gómez Benavente, de Eduardo y Encarnación; Francisco González Fernández, de José y Rosa; Prudencio López Lozano, de Dimas y Protrocenio; Francisco López Martínez, de José y Rosario; Eduardo Manso Porriño, de Francisco y Elena; Manuel Martínez Cosas, de José y Celestina; Juan Perea Barba, de Pedro y Elisa; Francisco Rodríguez Delgado, de Genaro y Belén; Julio Romero Rodríguez, de Antonio y Bernarda; Francisco Rubio Herrero, de Francisco y Julia; Eduardo Ruiz Vera, de Francisco y Natividad; Miguel Sillero Fernández, de Dámaso y Emilia, y Francisco Solis Reyes, de Pedro y Antonia; naturales de este término, nacidos en el primer semestre del año 1918, comprendidos en el alistamiento ordenado por la superioridad, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 27 y 30 del actual, a la hora de las diez, en que se celebrarán los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo de Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles en perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey, II Año Triunfal, a 24 de Julio de 1937.—El Alcalde, Marcial Caballero.

SANTAELLA

Núm. 3.177

Don José Castilla Sevillano, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo José Cranados Gálvez, hijo de Rafael y Juana, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año 1938 3.º y 4.º trimestre, ordenado por la Superioridad, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Capitular urgentemente a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar, caso de que no haga la presentación dicha.

Santaella a 10 de Julio de 1937.—José Castilla.

POSADAS

Núm. 3.183

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero o residencia actual de los mozos de esta naturaleza que después se dirán, así como el de sus padres, tutores, parientes o amos, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 26 y 29 del actual, a las horas de las once, ocho y nueve, respectivamente, en que tendrán lugar los actos de declaración y resolución de incidencias de todos los mozos nacidos durante el año 1918, correspondientes al reemplazo de 1939; advirtiéndoles que si dejaren de presentarse o alegar causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar previa declaración de prófugos.

¡¡VIVA ESPAÑA!!

Posadas, II Año Triunfal a 25 de Julio de 1937.—Manuel Ramos.

Mozos que se citan

José Alvarez Jiménez, hijo de Miguel y Salud.
Antonio Avila Martín, de Batolomé y Carmen.
Juan Cardoso Segura, de Francisco e Isabel.
Francisco Carrión Jurado, de Juan y Josefa.
José Córdoba Hermoso, de María.
Juan Corro Leva, de Rafael y Salud.
Manuel Cruz Ruiz, de Antonio.
Francisco Dantas Hernández, de Francisco y Carmen.
Félix Fenoy Camacho, de Manuel y Josefa.
Antonio Fernández Blasco, de Antonio y Ana.
Juan Gallego Carrasco, de Juan y Consuelo.
Pablo M. Gómez Infantes, de Antonio e Inés.
Juan González Cardoso, de Luis y Ana.

Rafael Jiménez Herreras, de Antonio y Antonia.

Agustín Jiménez Rodero, de Rafael y Eusebia.

Francisco Jiménez Romera, de Ramón y Josefa.

Luis Lara Alamo, de Baldomero y Ana.

Rafael Lara Martínez, de Francisco y Francisca.

Juan Bautista Leal Pérez, de Nicolás y María.

Juan Antonio León Expósito, de Luis y Ana.

Francisco Leva Fuentes, de Antonio y Manuela.

José López Flores, de Juan y Josefa.

José López Ortega, de Juan y María Dolores.

Serafin Lorente Lorente, de Manuel y Antonia.

Juan María Lozano Chacón, de Antonia y María.

Antonio Martínez Gómez, de José y Dolores.

Rogelio Medina Lorente, de Juan y Consuelo.

José Mena Santonja, de Rafael y Concepción.

José Merinas Muñoz, de Miguel y Antonia.

José Moreno Martínez, de Bartolomé y Cocepción.

Rafael Muñoz Márquez, de Rafael y Antonia.

José Muñoz Valles, de José y María.

Fernando Muriel Lucena, de Miguel y María.

Antonio Navajas Medina, de Manuel y Luisa.

Rafael Núñez Díaz, de Concepción.

Rafael Ordóñez Medina, de Rafael y María.

Rafael Ortega García, de José y Carmen.

José Palacios Toledano, de José y Valle.

Esteban Patiño Vázquez, de Pedro y Rosario.

Miguel Pérez Alonso, de Miguel y Salud.

Eloy Pérez Martínez, de Cristóbal y Salud.

Guillermo Quesada de la Rosa, de Manuel y Trinidad.

Antonio Ramírez Díaz, de Manuel y Dolores.

Francisco Ramos Rojas, de Manuel y Josefa.

Manuel Ramos Villalba, de Gregorio y Josefa.

Francisco Rodríguez Galisteo, de Juan y Josefa.

Miguel Rubio Bocero, de Antonia.

Juan Rubio Ortega, de José y Angeles.

Francisco Ruiz Falla, de Argimiro y Amalia.

Bernardino Sánchez López, de Manuel y Dolores.

José Sánchez López, de Francisco.

Antonio Sánchez Valverde, de Luis e Ignacia.

José Santiago Cuevas, de Manuel y María.

Antonio Santiago Sánchez, de Rafael y Antonia.

Manuel Sepúlveda Medina, de Manuel y María.

Ildefonso Valenzuela Benítez, de Alfonso y Dolores.

Valeriano Vaquero César, de Valeriano y Francisca.

Eugenio Vidal de la Vega, de Carmen.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA